



**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 010 -2026-MPCH-GIDU**

Chepén, 25 de febrero del 2026.

**EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN;**

**VISTO:**

El expediente con registro de mesa de partes N° 9936-2025, de fecha 26 de Setiembre del 2025, presentado por la Administrada STHÉPANIE BRIGITTE ESPINOZA CONDOR, identificada con DNI. N°45926115, solicitando. NULIDAD DE OFICIO DEL CERTIFICADO DE POSESION N° 033-2024. Otorgado a favor de la Sucesión intestada de Cesar Auxilio Espinoza Vásquez, respecto al predio ubicado en el Jr. Atahualpa N°144, de la ciudad de Chepén, Distrito y Provincia de Chepén, Departamento de La Libertad.

El Informe Jurídico N°254-2025-MPCH/OGAJ, de fecha 13 de Noviembre del 2025 donde se concluye Que teniendo en cuenta los dispositivos legales citados en el presente informe y a los argumentos expuestos, SE RECOMIENDA, mediante acto resolutivo declarar el inicio de nulidad de Oficio del CERTIFICADO DE POSESION N° 033-2024, de fecha 14 de noviembre del 2024, emitido por el Sub Gerente de Ordenamiento Territorial, contraviniendo de esta manera el inciso 2). Del artículo 139° de la constitución política del Perú, en consecuencia está inmersa en el causal de nulidad establecida en el numeral 1 Art. 10 de la Ley 27444, que al haberse generado una situación irregular, esto es, haberse emitido cuando existe un proceso judicial en trámite desde el año 2022 y además al haberse emitido sin cumplir con los requisitos de validez establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°008-2021-MPCH. de fecha 05 de Octubre de 2021, acto que trasgrede el principio de legalidad y que por ende agravia directamente al interés público.

Se deberá poner en conocimiento al administrado Sr. CESAR EDUARDO ESPINOZA PEREZ, el inicio del trámite de nulidad de oficio otorgándole un plazo de 5 (cinco) días a fin de que presente sus alegatos conforme al numeral 213.2 del artículo 213° del TUO de la Ley N°27444.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°357-2025-MPCH-GM, de fecha 18 de noviembre del 2025, en el Art. 1°; se resuelve declarar el inicio de nulidad de oficio del CERTIFICADO DE POSESION N°033-2024 de fecha 14 de noviembre del 2024, emitido por el Sub Gerente de Ordenamiento Territorial, contraviniendo de esta manera el inciso 2). Del artículo 139° de la constitución política del Perú, en consecuencia está inmersa en el causal de nulidad establecida en el numeral 1 Art. 10 de la Ley 27444, que al haberse generado una situación irregular, esto es, haberse emitido cuando existe un proceso judicial en trámite desde el año 2022 y además al haberse emitido sin cumplir con los requisitos de validez establecidos en el Texto



*MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN - GERENCIA DE  
INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO*

Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°008-2021-MPCH.

de fecha 05 de Octubre de 2021, acto que trasgrede el principio de legalidad y que por ende agravia directamente al interés público.

Art. 2°; Notifíquese la Presente Resolución al administrado Sr. CESAR EDUARDO ESPINOZA PEREZ, el inicio del trámite de nulidad de oficio otorgándole un plazo de 5 (cinco) días a fin de que presente sus alegatos conforme al numeral 213.2 del artículo 213° del TUO de la Ley N°27444. Y a las áreas Administrativas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Chepén para los fines pertinentes.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, Concordante con el Art. II del título preliminar de Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 202.1 del Artículo N° 202, de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, erige que en cualquiera de los casos enumerados en el Artículo N° 10 de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, puede declararse de oficio de la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales.

Que, de conformidad al Artículo N° 10 de la ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, sobre sus causales de nulidad señala que: “son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho;

Que, de conformidad al Artículo 11 último párrafo del numeral 11.2) del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo general señala que “La nulidad planteada por medio de un recurso de reconsideración o de apelación será conocida y declarada por la autoridad competente para resolverlo”. en aplicación del artículo 10 numeral 1 y 2 del TUO de la ley 27444. por lo que concurrir los presupuestos para declarar su nulidad, en el presente caso correspondería declarar su nulidad aun estando fuera de los plazos exigidos por Ley. en el presente caso corresponde declarar la nulidad del CERTIFICADO DE POSESIÓN N° 033-2024 de fecha 14 de noviembre del 2024 a nombre de la Sucesión intestada de Cesar Auxilio Espinoza Vásquez, por estar incurso en causal



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN - GERENCIA DE  
INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO**

de nulidad prevista en el artículo 10 numeral 1) del Texto Único Ordenado- TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

Que, habiendo sido notificado el Administrado Sr. CESAR EDUARDO ESPINOZA PEREZ, el inicio del trámite de nulidad de oficio otorgándole un plazo de 5 (cinco) días a fin de que presente sus alegatos conforme al numeral 213.2 del artículo 213° del TUO de la Ley N°27444. Y no habiendo presentado el administrado alegato alguno en el tiempo establecido, conforme a Ley. Por lo que se deberá continuar con la Nulidad de Oficio definitiva del CERTIFICADO DE POSESION N° 033-2024, de fecha 14 de noviembre del 2024, respecto al predio ubicado en el Jr. Atahualpa N°144, de la ciudad de Chepén, Distrito y Provincia de Chepén, Departamento de La Libertad. otorgado a favor de la Sucesión intestada de Cesar Auxilio Espinoza Vásquez

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO. DECLARAR, la NULIDAD DE OFICIO del CERTIFICADO DE POSESION N° 033-2024 de fecha 14 de noviembre del 2024, respecto al predio ubicado en el Jr. Atahualpa N°144, de la ciudad de Chepén, Distrito y Provincia de Chepén, Departamento de La Libertad, por estar incurso en causal de nulidad prevista en el artículo 10 numeral 1) del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444, Aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;**

**SEGUNDO.- PONER EN CONOCIMIENTO Y DERIVAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Administración Tributaria, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo, notificándose a quien corresponda para su conocimiento y demás fines.**

**TERCERO.- NOTIFICAR a la Oficina de Imagen Institucional para su PUBLICACIÓN en el portal de transparencia de la municipalidad Provincial de Chepén.**

**CUARTO.- NOTIFICAR al Sr. CESAR EDUARDO ESPINOZA PEREZ, la presente Resolución Gerencial respecto a la Nulidad de Oficio del CERTIFICADO DE POSESION N°033-2024.**

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN**

**Ing. José Carlos Delgado Obando**  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO